



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA 26-2021 UAIP-DGME

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día seis de abril de dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO:

- I. Que se ha recibido mediante correo electrónico, solicitud de información del [REDACTED] [REDACTED], EXPRESANDO:

//////////
[REDACTED], [REDACTED], del domicilio [REDACTED], con documento Único de Identidad número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la señora [REDACTED] [REDACTED] del domicilio de la [REDACTED] con Documento Único de identidad [REDACTED] y numero de identificación tributaria [REDACTED] calidad que a usted compruebo con el testimonio de la Escritura Pública de Poder que adjunto, por este medio solicito a usted MANIFIESTO:

Que mi representada es hija del señor [REDACTED], quien se encuentra desaparecido y quien en la actualidad tendría la edad de [REDACTED] empleado, de Nacionalidad [REDACTED] originario de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] nacido el día cinco de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo hijo de la señora [REDACTED]

Que mi representada no ha tenido noticias de su desaparecido Padre desde hace mas de cuatro años, siendo a la época de su desaparición de setenta y siete años de edad, presumiendose que su ultimo domicilio fue el de la ciudad de [REDACTED] estado de [REDACTED] motivo por el cual, mi representada se ve en necesidad de iniciar diligencias judiciales de muerte presunta del referido señor; y como gestión previa de localización, con instrucciones precisas de mi representada, vengo a solicitarle se me expida constancia de si ante esa Dirección existe registro de movimiento migratorio del señor [REDACTED] de las generales ya expresadas de salida o ingreso ala Republica en los ultimos cuatro años.

En defecto de lo anterior solicito se me de información de si en la base de datos de pasaportes que lleva esa Dirección existe registro de cancelación por causa de MUERTE del aludido señor.

Por lo que a usted Pido



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA 26-2021 UAIP-DGME

*Se expida la información que solicito.
Señalo como medio para recibir la información solicitada, el correo electrónico [REDACTED]; medio que además señalo para oír notificaciones. -*

Agrego imagen de la solicitud de información firmada, del poder que legitima mi personería, así como de la partida de nacimiento del desaparecido y mi documento de identidad personal en cumplimiento a lo dispuesto en la arriba citada ley.

San Salvador, diez de marzo de dos mil veintiuno.

- II. Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 13 n° 14 de la Ley Especial de Migración y Extranjería, y en lo regulado en los Artículos 2 n° 1) y n° 16), y 334 del Reglamento de dicha Ley; es función de la Dirección General de Migración y Extranjería-DGME-, llevar un registro actualizado sobre el ingreso y egreso de las personas nacionales y extranjeras al territorio salvadoreño, así como de la permanencia y situación jurídica de las personas extranjeras; asimismo, se define como **REGISTRO DE MOVIMIENTOS MIGRATORIOS**, los registros electrónicos de cada una de las personas nacionales y/o extranjeras que ingresan y salen del territorio salvadoreño por cualquiera de los puestos fronterizos habilitados (aéreos, marítimos y terrestres) por la DGME; y como **CERTIFICACIÓN DE MOVIMIENTOS MIGRATORIOS**, el documento que afirma la autenticidad de los registros migratorios referente a los ingresos y salidas de El Salvador realizados por persona nacional o extranjera, contenidos en la base de datos del Sistema Informático que administra la DGME; pudiendo ser solicitada esa información por sus titulares, sus delegados mediante instrumentos públicos, **o por Instituciones de Estado dentro del ejercicio de sus facultades.**

En consonancia con lo anterior, los Artículos 6 literal a), 31, y 34 literales b) y d), de la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, definen como datos personales, a la información privada concerniente a una persona, identificada o identificable, relativa a su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga; disponiéndose que su acceso es exclusivo de su titular o su representante, pudiendo proporcionarse esos datos personales sin el consentimiento del titular, entre otros: **cuando se transmitan entre entes obligados en el ejercicio de sus facultades, y cuando exista orden judicial.**

- III. Que la Administración Pública debe servir con objetividad a los intereses generales, y sus actuaciones están sujetas, entre otros, al principio de Coherencia, implicando ello que las actuaciones administrativas serán congruentes con los antecedentes administrativos, Art. 3 n° 7 LPA; en ese sentido se tiene a bien en expresar que el antecedente administrativo que se tiene en casos como el presente; es que inclusive



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA 26-2021 UAIP-DGME

si se alegare y probaré un legítimo interés en la obtención del dato personal pretendido, –a efectos de ser presentado en una proceso ante autoridad Judicial o Administrativa–, la normativa señalada prohíbe que mediante procesos de Acceso a Información Pública, o que mediante solicitudes de particulares dirigidas al titular de la Dirección General de Migración y Extranjería; se conceda acceso a datos personales como el de movimientos migratorios u otro análogo, **si no media el consentimiento de su titular**; solucionando la misma normativa, que en esos supuestos, la información pretendida o solicitada, puede y debe ser solicitada por la Autoridad Judicial o administrativa en el ejercicio de sus funciones.

Por lo que no es procedente el autorizar la entrega del dato personal solicitado en el presente proceso.

Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, **RESUELVO:**

- A) Denegar el acceso al dato personal solicitado por el señor [REDACTED] quien expresa actuar en calidad de apoderado de la señora [REDACTED]; por no poseer representación legal, convencional o judicial del señor [REDACTED] que le habilite acceder a dicha información, y por prohibir la normativa en materia de acceso a información pública, y la normativa migratoria y de extranjería; el conceder acceso a este tipo de información a particulares que no posean representación legal del titular del dato personal solicitado.
- B) Aclárese para los efectos pertinentes, que la normativa en materia de acceso a información pública, y la normativa migratoria y de extranjería, disponen que datos personales como los solicitados; pueden y deben ser brindados cuando así lo requieran, las Autoridades Judiciales o Administrativas en el ejercicio de sus funciones; asimismo, que los únicos registros que esta Institución genera relativos al fallecimiento de personas, es el de anulación del pasaporte por ese motivo, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 214 n° 9 LEME.

NOTIFÍQUESE.

Lic. César Ernesto Mejía Interiano
Oficial de Información
Dirección General de Migración y Extranjería